



Presidencia de la República Dominicana
Santo Domingo República Dominicana



Convenio número: CONV-NO GUB-006-2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PROGRAMA SUPÉRATE Y CAPITEC, S.R.L.

ENTRE:

De una parte, el **PROGRAMA SUPÉRATE**, institución creada por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Núm. 377-21, de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), inscrita bajo el número de Registro Nacional del Contribuyente (RNC) 430-02945-9, con su domicilio social y oficina principal localizado en el edificio San Rafael ubicado en la Avenida Leopoldo Navarro Núm. 61, del Ensanche Don Bosco de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por su Directora General, la señora **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm.

domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante y para fines y consecuencias de este convenio se denominará por su razón social completa.

De la otra parte, **CAPITEC, S.R.L.**, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida conforme a las leyes de la República Dominicana, regida por la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, Núm. 479-08, de fecha once (11) del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008), inscrita bajo el número de Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm. 1-32-34414-6, con el Registro Mercantil Núm. 171677SD, con su domicilio y asiento social principal en la Avenida Tiradentes, Núm. 49, Ensanche Naco, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por su Gerente, el señor **ANTONIO HANDAL JR.**, dominicano, mayor de edad, soltero, empresario, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm.

domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante y para fines y consecuencias de este convenio se denominará por su razón social completa.

Para todos los fines y consecuencias del presente convenio cuando el **PROGRAMA SUPÉRATE** y la sociedad comercial **CAPITEC, S.R.L.**, sean denominados conjuntamente se denominarán: **AMBAS PARTES** o **LAS PARTES**.

PREÁMBULO:

I. CONSIDERANDOS:

CONSIDERANDO (1º): Que la Constitución de la República Dominicana establece que el régimen económico se orienta hacia la búsqueda del desarrollo humano y se fundamenta en el crecimiento económico, la redistribución de la riqueza, la justicia social, la equidad, la cohesión social, territorial y la sostenibilidad ambiental, en el marco de libre competencia, igualdad de oportunidades, responsabilidad social, participación y solidaridad.

CONSIDERANDO (2º): Que la Constitución de la República Dominicana establece que, sin perjuicio del principio de solidaridad, el Estado procurará el equilibrio de la inversión pública en las distintas demarcaciones geográficas, de manera que sea proporcional a los aportes de aquellas a la economía nacional.

CONSIDERANDO (3º): Que por medio del Decreto Núm. 377-21 de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), se transfieren al **PROGRAMA SUPÉRATE**, todas las iniciativas, componentes y proyectos del **Programa Progresando con Solidaridad**.

CONSIDERANDO (4º): Que el **PROGRAMA SUPÉRATE** está comprometido con la contratación de personas, bienes, servicios, obras y concesiones, en igualdad de condiciones y trato, gozando de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación, por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal, conforme lo establece el artículo 39 de la Constitución de la República Dominicana.

CONSIDERANDO (5º): Que el **PROGRAMA SUPÉRATE** tiene como propósito básico, el diseño y la ejecución de la Política Social del Gobierno a través del conjunto de entidades operativas, sustentando una visión integral, global, sectorial e institucional, sistematizada para efectuar una gestión coherente, articulada y eficaz, apoyada en la institucionalidad formal del sector público e incidiendo en hacer más eficiente el funcionamiento de la misma.

CONSIDERANDO (6º): Que el **PROGRAMA SUPÉRATE** acompaña y empodera a las familias en extrema pobreza, con el objetivo principal de promover la superación a nivel familiar de la transmisión intergeneracional de las causas que generan o arraigan la pobreza, así como también en su proceso de desarrollo integral, a través de orientación, información, capacitación, concienciación, sobre el acceso y disfrute de bienes y servicios ofrecidos por el Estado y la sociedad civil para la garantía de sus derechos fundamentales.

CONSIDERANDO (7º): Que el **PROGRAMA SUPÉRATE** es una institución que desarrolla programas y proyectos con enfoque socioeducativo, mediante los cuales las familias en condición de pobreza y vulnerabilidad, mediante los componentes de: educación, salud integral, formación humana, acceso a las TIC, identificación, seguridad alimentaria y



generación de ingresos y medio ambiente, los que impactan en la transformación y modificación de sus condiciones de vida de forma permanente.

CONSIDERANDO (8º): Que el **PROGRAMA SUPÉRATE** tiene como rol la articulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Sistema de Protección Social de República Dominicana, el programa está integrado por un conjunto de instituciones públicas, establecidas por el poder ejecutivo de coadyuvar a la definición, establecimiento y seguimiento de la agenda estratégica de la política Social.

CONSIDERANDO (9º): Que el **PROGRAMA SUPÉRATE** tiene competencia para conocer, atender y dar seguimiento a las demandas sociales, así como recomendar acciones preventivas para el abordaje de problemas reales y potenciales, que pudieren afectar el sector social y dar seguimientos a la ejecución de estos programas y planes.

CONSIDERANDO (10º): Que el **PROGRAMA SUPÉRATE** sirve como agente catalizador y promotor de programas y proyectos, que dan respuestas a las necesidades más apremiantes de los sectores de salud, educación, mujer, familia y desarrollo social sostenible.

CONSIDERANDO (11º): Que las autoridades del **PROGRAMA SUPÉRATE** y **CAPITEC, S.R.L.**, de conformidad con sus respectivas competencias y actuando en el marco legal vigente en nuestro país, han manifestado el recíproco interés de establecer relaciones de colaboración.

CONSIDERANDO (12º): Que **CAPITEC, S.R.L.**, tiene por objeto la provisión de los siguientes productos y servicios: ferretería y pintura, agricultura y ganadería, alimentos y bebidas, alquileres, artículos de limpieza, artículos de higiene e insumos de cocina, entre otros.

CONSIDERANDO (13º): Que **CAPITEC, S.R.L.**, tiene por actividad comercial importar y distribuir alimentos.

CONSIDERANDO (14º): Que **CAPITEC, S.R.L.**, puede realizar todas las operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias, o de cualquier otra naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto o que sean susceptibles de facilitar su continuidad y expansión.

II. VISTOS:

VISTO (1º): La Constitución de la República Dominicana de fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTO (2º): La Ley Orgánica de Administración Pública, Ley núm. 247-12, de fecha catorce (14) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).



VISTO (3º): El Decreto Núm. 331-20, de fecha dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), que designa a la señora **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ** como Directora General del programa **PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**.

VISTO (4º): El Decreto Núm. 377-21, de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), por medio del cual se transfieren al **PROGRAMA SUPÉRATE**, todas las iniciativas, componentes y proyectos del Programa Progresando con Solidaridad.

VISTO (5º): El Certificado de Registro Mercantil de la Sociedad en Responsabilidad Limitada, a nombre de **CAPITEC, S.R.L.**, de fecha ocho (08) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

VISTO (6º): La Nómina de Presencia a la Asamblea Extraordinaria de **CAPITEC, S.R.L.**, de fecha dieciséis (16) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

VISTO (7º): El Acta de Asamblea Extraordinaria de **CAPITEC, S.R.L.**, de fecha dieciséis (16) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

VISTO (8º): El Acta de Inscripción de Personas Jurídicas en el Registro Nacional de Contribuyentes a nombre de **CAPITEC, S.R.L.**, de fecha veintiocho (28) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

VISTO (9º): El Certificado de Nombre Comercial a favor de **FRESH MARKET**, de fecha veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014).

VISTO (10º): El Certificado de Rótulo a favor de **SUPER FRESH MARKET**, de fecha quince (15) del mes de mayo del año dos mil quince (2015).

VISTO (11º): La Ley Núm. 479-08, de las **Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada**, de fecha once (11) del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008), y su modificación la Ley Núm. 31-11, de fecha treinta y uno (31) del mes de enero el año dos mil once (2011).

VISTO (12º): Los Estatutos Sociales **CAPITEC, S.R.L.**, de fecha veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

POR TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Convenio **LAS PARTES**, libre y voluntariamente:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO (1º): OBJETIVO: El **PROGRAMA SUPÉRATE** y **CAPITEC, S.R.L.**, con la suscripción de este convenio, establecen como objetivo principal aunar esfuerzos que contribuyan al desarrollo humano y que permitan a los/as participantes del **PROGRAMA SUPÉRATE** insertarse laboralmente en las tiendas y restaurantes de **CAPITEC, S.R.L.**,

posterior a recibir las capacitaciones y completar el proceso de inducción a estos fines, a través del Centro de Capacitación Gastronómica Supérate.

ARTÍCULO SEGUNDO (2º): OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para la consecución del objetivo indicado anteriormente, **LAS PARTES** se comprometen de manera conjunta a las siguientes obligaciones:

➤ **EL PROGRAMA SUPÉRATE** se compromete a:

- Depurar la base de datos del Centro de Capacitación Gastronómica Supérate (CCGS), y seleccionar entre los que han tomado capacitaciones en dicho centro, aquellos que cumplan con los perfiles provistos por **CAPITEC, S.R.L.**, para insertarlos en el proceso de formación que deberán completar para ser luego contratados para sus tiendas y restaurantes;
- Ofrecer las instalaciones y los recursos humanos del Centro de Capacitación Gastronómica Supérate (CCGS), para ejecutar el proceso formativo con los seleccionados en el proceso de depuración;
- En caso de que no se pueda completar el quorum requerido para los perfiles profesionales a contratar por **CAPITEC, S.R.L.**, de entre aquellos que ya han tomado cursos, el **PROGRAMA SUPÉRATE** convocará en sus regionales a una feria de empleos a celebrarse en las instalaciones del Centro de Capacitación Gastronómica Supérate (CCGS), en las localidades de Los Botados, Boca Chica, para seleccionar a los que califiquen;
- Dar el apoyo que se requiera a través de sus redes sociales para estas convocatorias;
- Velar por proveer recursos humanos formados acorde a las políticas empresariales y de servicio a clientes de **CAPITEC, S.R.L.**

➤ **CAPITEC, S.R.L.**, se compromete a:

- Proveer al **PROGRAMA SUPÉRATE** de todos los lineamientos, políticas, manuales de procedimientos y cualesquiera otros aspectos relevantes, a los fines de capacitar a los/as participantes seleccionados/as acorde a sus expectativas de servicio;
- Proveer inserción laboral a los/as participantes del **PROGRAMA SUPÉRATE** que completen el proceso formativo a estos fines de manera satisfactoria, con salarios dignos que impulsen la superación económica de sus familias. Esta inserción laboral conlleva los beneficios establecidos en la legislación laboral vigente en la República Dominicana;
- Acompañar al **PROGRAMA SUPÉRATE** en el proceso de selección y capacitación que se llevará a cabo para cumplir el objetivo de este acuerdo;

- Proveer los insumos necesarios y productos alimenticios, durante el trimestre abril-junio del año 2022, para las distintas recetas que estarán poniéndose en práctica en el curso de esta formación;
- Apoyar con los insumos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, en otros procesos similares que desarrollen **LAS PARTES** de manera conjunta a partir de Julio de 2022.



PÁRRAFO I: Este primer proceso formativo se trabajará para la selección de las plazas que a seguidas indicamos, para los restaurantes propiedad de **CAPITEC, S.R.L.** que funcionarán en el Aeropuerto Internacional de Las Américas José Francisco Peña Gómez (AILA): Bartenders, cajero/a, servicio a clientes, camareros/as, cocineros/as, encargados/as de cocina, encargados/as de bar, hostess, conserjes para limpieza exterior e interior, stewards, gerente de piso, encargado/a de AyB, subencargado/a de AyB, auxiliares de almacén y reponedores.

PÁRRAFO II: **CAPITEC S.R.L.**, consiente, como parte del cumplimiento de sus políticas de responsabilidad social, en ofrecer inserción laboral en sus distintas tiendas y restaurantes a recursos humanos formados en el Centro de Capacitación Gastronómica Supérate (CCGS), siempre que estos califiquen acorde a sus perfiles y expectativas.

ARTÍCULO TERCERO (3º): SUPERVISIÓN: Para garantizar el éxito del presente Convenio, **AMBAS PARTES** se comprometen a supervisar, analizar, evaluar de manera periódica, el impacto del proyecto en las mesas, auditando el avance y efectividad de las acciones pactadas, a fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos de este convenio, a fin de garantizar el éxito del mismo, mediante la comprobación de que real y efectivamente se están cumpliendo los propósitos perseguidos.

ARTÍCULO CUARTO (4º): CONFIDENCIALIDAD: Durante el período de vigencia, y en cualquier tiempo después de la terminación de este acuerdo por cualquier razón que sea, **LAS PARTES** se comprometen a garantizar y mantener de manera confidencial las informaciones del proyecto. **LAS PARTES** no divulgarán directa ni indirectamente ninguna información confidencial proporcionada por la otra parte por ningún otro motivo que los especificados en el presente Convenio y los Contratos específicos que del mismo se desprendan.

ARTÍCULO QUINTO (5º): DESIGNACIÓN DE ENLACE: A la firma del presente Convenio, **LAS PARTES** designarán un enlace para el seguimiento de los compromisos y consecución de los objetivos del presente Convenio, que solo podrá ser removido por mutuo consentimiento entre **LAS PARTES**.

PÁRRAFO: Dicho enlace deberá ser designado en un plazo no mayor de cinco (5) días transcurridos a la firma del presente Convenio, mediante comunicación escrita dirigida al efecto a los domicilios señalados al inicio de este documento.

ARTÍCULO SEXTO (6º): RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: LAS PARTES, se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para intentar resolver directamente entre ellas los conflictos, desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir en la interpretación del presente Convenio o en la planificación y ejecución de los trabajos, por las instancias administrativas que correspondan, para el efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias, pudiendo asistirse de una comisión mixta que sea conformada para tales fines.

ARTÍCULO SÉPTIMO (7º). DERECHO ADMINISTRATIVO: El presente Convenio se registrará por el Derecho Administrativo de la República Dominicana, el **PROGRAMA SUPÉRATE** y **CAPITEC, S.R.L.**, se remiten al derecho común para todo aquello que no se contemple en el Derecho Administrativo y que haya sido convenido de manera expresa en el presente Convenio. **LAS PARTES**, se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio a través de los procedimientos legales vigentes en las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO OCTAVO (8º): DERECHOS Y OBLIGACIONES: El **PROGRAMA SUPÉRATE** y **CAPITEC, S.R.L.**, gozarán de los derechos y cumplirán con las obligaciones establecidas en el presente Convenio, sin significar exclusividad. Es decir, que **AMBAS PARTES** podrán pactar acuerdos similares con otras instituciones afines a los objetivos y propósitos de las mismas.

ARTÍCULO NOVENO (9º): VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente Convenio tendrá una vigencia de **seis (06) años**, revisable cada **dos (02) años**, renovables automáticamente si ninguna de **LAS PARTES** denuncia su interés de rescindirlo, a partir de la firma del presente convenio, pudiendo rescindirse el mismo, en cualquier momento, a solicitud de una de **LAS PARTES**. Podrá renovarse, oportunamente, si **LAS PARTES** así lo decidieran.

ARTÍCULO DÉCIMO (10º): RESPONSABILIDAD: Queda convenido entre **LAS PARTES** que cualquier obligación o responsabilidad que se genere, será decidida mediante Carta de Solicitud o correo electrónico dirigido por **LA PARTE** interesada, conteniendo las motivaciones que justifican la solicitud. La **OTRA PARTE**, gozará de la facultad discrecional de aceptar o no el pedimento correspondiente, mediante una Carta de Aprobación o de Reprobación. Cualquier asunto relacionado con el objetivo del presente convenio será resuelto de común acuerdo y deberán hacerlo constar por escrito.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO (11º): ENMIENDAS Y MODIFICACIONES AL CONVENIO: Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o enmendados por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**. Para estos fines ya sea el **PROGRAMA SUPÉRATE** y **CAPITEC, S.R.L.**, deberán realizar una solicitud escrita que someterá a la **OTRA PARTE** para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas en actas o adendas, según consideren **LAS PARTES**, y una vez aprobadas y firmadas por los representantes de ambas instituciones, serán consideradas parte integral de este Convenio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO (12º): TERMINACIÓN: El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento a instancias de una cualquiera de **LAS PARTES**, mediante

comunicación escrita dirigida a la **OTRA PARTE**. La rescisión de este Convenio, en cualquier forma, no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

PÁRRAFO: LAS PARTES en caso de terminación previa a la fecha establecida tomarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad hasta la conclusión de las acciones y proyectos ya iniciados.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO (13º): FUERZA MAYOR: Queda entendido que ninguna de **LAS PARTES** serán **responsables** por incumplimiento a causa de fuerza mayor o caso fortuito (terremotos, ciclones, huelgas, paros, conflictos armados, u otros desastres naturales como pandemia, debidamente declarados como tal por las autoridades estatales). Los plazos de este Acuerdo que hubieren sido afectados por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor serán prorrogados proporcionalmente en el atraso que esta les hubiere ocasionado.



ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO (14º): ELECCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para los fines y consecuencias legales del presente Acuerdo, **LAS PARTES**, hacen elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio de éste; y las notificaciones y otras comunicaciones que deban ser hechas, según éste Acuerdo, podrán ser enviadas por correo electrónico con acuse de recibo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO (15º): AUTONOMÍA: El presente Convenio no afecta la autonomía de las instituciones firmantes en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO (16º): SOBRE EL FINANCIAMIENTO DE LAS ACCIONES: Queda convenido entre **LAS PARTES** que los aportes para realizar las acciones estarán sujetos a las contribuciones en especie, y a disponibilidad de fondos de ambas instituciones.

ep

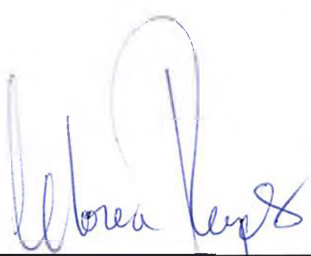
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO (17º) LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES: Se exime a **LAS PARTES** de toda responsabilidad ante cualquier retraso o incumplimiento de lo programado o de cualquier responsabilidad penal, civil o administrativa que no sea de exclusiva obligación en virtud del presente convenio y que se haya previamente contratado en el mismo. Asimismo, **LAS PARTES** reconocen la obligación respecto de su personal, liberando de cualquier reclamación a la otra respecto de beneficios laborales o cualquier otra acción.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO (18º): CAPITEC, S.R.L., reconoce que el **PROGRAMA SUPÉRATE** está en un proceso de transición el cual conlleva cambios administrativos y de nombres de algunos de los programas, proyectos y centros que forman parte de la institución, en virtud de las disposiciones del Decreto Núm. 377-21 de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021). En ese sentido, en caso de haber algún cambio en la institución con la finalidad de poder ejecutar las disposiciones del decreto antes mencionado, el **PROGRAMA SUPÉRATE** se compromete a notificar a **CAPITEC, S.R.L.**, siempre y cuando el cambio modifique algunas de las obligaciones del presente convenio.

PÁRRAFO: CAPITEC, S.R.L., reconoce y acepta que todas las cláusulas del presente convenio subsistirán hasta su término sin necesidad de modificación o adenda, en caso de haya alguna

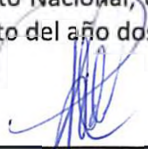
variación en virtud de las disposiciones del decreto antes mencionado.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en cuatro (4) originales, dos para cada una de **LAS PARTES**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

POR EL PROGRAMA SUPÉRATE:	POR CAPITEC, S.R.L.:
 SRA. GLORIA ROELY REYES GÓMEZ Directora General	 ANTONIO HANDAL JR. Gerente

Yo, Dra. Patricia de la Rosa F., Abogado/a y Notario/a Público/a de los del Número del Distrito Nacional, matrícula Núm. 3618. **CERTIFICO Y DOY FE**, que por ante mí comparecieron libre, personal y voluntariamente, la señora **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ** y el señor **ANTONIO HANDAL JR.**, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos y que son las mismas firmas que acostumbran a usar siempre en todos sus actos, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).




NOTARIO PÚBLICO

